



Premium

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L. DE C.V MÉXICO

ANEXO 1. DEFINICIONES

1. **ABUSO DE POSICIÓN:** Cuando una persona nombrada en un puesto de autoridad o de confianza utiliza su posición para procurar una ganancia personal, o la ganancia de otro, o para exponer a otro a pérdidas o daños (como el hecho sufrir intimidaciones o recibir un trato que no es razonable). El abuso puede configurarse por acción o inacción.
2. **FUNCIONARIO PÚBLICO:**
 - Cualquier agente o empleado del gobierno o cualquier ministerio, departamento público, agencia u organismo gubernamental.
 - Cualquier persona que actúe en su condición de Funcionario Público en nombre del gobierno o de cualquier ministerio, departamento público, agencia u organismo gubernamental.
 - Cualquier agente o empleado de una compañía o empresa que sea, total o parcialmente, propiedad de un gobierno.
 - Cualquier agente o empleado de una organización pública internacional.
 - Cualquier agente o empleado de un partido político o cualquier persona que actúe en su condición de funcionario público en nombre de un partido político.
 - Cualquier candidato a un cargo político.
3. **CUALQUIER COSA DE VALOR:** debe interpretarse en su sentido más amplio y puede hacer referencia a, entre otros:
 - Dinero o algún desembolso equivalente como un cheque regalo.
 - Regalos o bienes gratuitos de alto valor.
 - Comidas, entretenimiento u hospitalidad.
 - Gastos de viaje o similares.
 - Provisiones de fondos.
 - La compra de bienes o servicios a un precio inflado.
 - Aceptar o perdonar deudas.
 - Beneficios intangibles, como una mejora de la posición social o en el mercado (por ejemplo, realizando donaciones a la organización benéfica designada por un funcionario público).
 - Beneficios a favor de terceras personas relacionadas con funcionarios públicos (por ejemplo, sus parientes más próximos).



Premium

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L. DE C.V MÉXICO

4. **GASTOS DE VIAJE:** así como los gastos en “comidas/entretenimiento” únicamente se pueden sufragar cuando estén relacionados con fines comerciales lícitos y legítimos y de acuerdo con las normas y regulaciones internas que resulten de aplicación. Los gastos de viaje, así como los gastos de comidas/entretenimiento deben ser del tipo, naturaleza, frecuencia e importe que se considere habitual y razonable de conformidad con los preceptos, normas y políticas internas.
5. **MALVERSACIÓN:** Se produce cuando una persona que ocupa un cargo en una institución, organización o empresa toma para sí, utiliza o trafica de manera deshonesto e ilícita los fondos y bienes que le fueron confiados para fines de enriquecimiento personal u otras actividades
6. **REGALO DE EMPRESA:** Debe ser lícito, de importe insignificante y debe darse exclusivamente con fines legítimos y ajustados a derecho, como por ejemplo un obsequio simbólico. Los regalos de empresa no deben ser lujosos o excesivos de conformidad con las reglas generalmente fijadas por la costumbre y los usos locales y nunca pueden revestir la forma de dinero en efectivo o equivalentes Dichos regalos de empresa también deben ajustarse y cumplir con la normativa del país de su destinatario o cualquier otra legislación o regulación que resulte de aplicación. Nunca deben ofrecerse o darse regalos de empresa para obtener una ventaja competitiva o cerrar un negocio.
7. **REPORTES:** Cualquier colaborador o tercero que tenga información respecto al incumplimiento de esta Política Anticorrupción o cualquiera de los procedimientos relacionados, o que considere que él o ella están siendo requeridos para pagar o recibir un soborno, o de cualquier otra forma actuar en contravención con esta política, deberá reportar dicha situación de manera inmediata, según se señala en el Código de Ética y Conducta de PREMIUM; a sus superiores o al Comité de Ética de la empresa. Los Reportes podrán presentarse de manera anónima a través de las líneas de denuncia interna de PREMIUM.
8. **SOBORNO:** Consiste en un ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de un incentivo para realizar una acción ilícita, antiética o que supone abuso de confianza.
9. **TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** También llamado “comercio de influencias”, se produce cuando una persona que tiene influencia real o aparente en la toma de decisiones de una persona intercambia esta influencia por una ventaja indebida.



Premium

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L. DE C.V MÉXICO

- 10. TRÁFICO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** La compra o venta de un valor por alguien que tiene acceso a información sustancial, no pública sobre dicho valor. Con sujeción a las regulaciones del mercado de valores locales, puede ser legal para los internos, funcionarios, directores y empleados de compañías que cotizan en bolsa comprar y vender acciones en sus propias compañías. El tráfico ilícito de información privilegiada se refiere en general a la compra o venta de valores incumpliendo un deber fiduciario u otra relación de confianza y confidencialidad, mientras se tenga información material y no pública sobre dichos valores.

- 11. TRANSACCIÓN VINCULADA:** Una transacción comercial o acuerdo entre dos partes que ya estaban en relación entre sí antes de que la transacción se llevara a cabo.

- 12. VIOLACIONES:** Cualquier colaborador, asociado o tercero que viole la presente Política Anticorrupción en relación con los negocios de PREMIUM quedarán sujetos a posibles apercibimientos, sanciones administrativas, o bien, la terminación laboral en caso de un colaborador o la terminación de la relación comercial en caso de terceros y, según sea apropiado, la denuncia del asunto ante las autoridades competentes.